

Academia AVEFOR

Calle Albahaca, 2

18006 - Granada

858 990 286 – info@avefor.com

Director

Granada, a 11 de junio de 2025

Sra. D^a Mercedes González Fernández

Directora General de la Guardia Civil

Ministerio del Interior

Calle Guzmán el Bueno, 27

28003 – Madrid

ASUNTO: Solicitud de publicidad de los exámenes oficiales de ascenso a Cabo y Suboficial tras su celebración.

Muy Sra. mía:

En calidad de Director de la **Academia AVEFOR**, dedicada a la formación de oposiciones de la Guardia Civil, me dirijo a usted al amparo de los principios constitucionales de **transparencia, igualdad, objetividad, imparcialidad y publicidad** del Procedimiento Administrativo y del acceso al empleo público (arts. 9.3 CE; 55 y 56 EBEP; 1.1 Ley 39/2015; 1.1 Ley 40/2015), y en concordancia con la **Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**.

1. Marco legal y jurisprudencial¹

Fundamento normativo e institucional

- El **Estatuto Básico del Empleado Público** (Texto Refundido aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, art. 55 y 56) establece que el acceso al empleo público se debe regir por criterios objetivos, públicos y transparentes.
- La **Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común** y la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, abogan por la máxima publicidad, salvo excepciones justificadas defensordelpueblo.es.
- El **Real Decreto 802/2022, de 4 de octubre**, que regula los ascensos en la Guardia Civil, no excluye la posibilidad de que los exámenes oficiales sean accesibles públicamente tras su celebración.

- El **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**, en [resolución n.º 720/2019](#), reafirmó el criterio de que la información relativa a procesos selectivos de cuerpos policiales, incluidos número de efectivos, es de interés público y debe hacerse accesible a la ciudadanía.
- El **Defensor del Pueblo**, en sus informes anuales, ha subrayado que procesos selectivos de carácter público, y especialmente de cuerpos de seguridad, deben cumplir con los principios de publicidad y acceso a la información. Además, la [Resolución de la queja n.º 16009827](#) se refiere específicamente a los cuadernillos de examen en los procesos selectivos de la Guardia Civil.

2. Fundamentación de la solicitud

- El principio de máxima publicidad establecido en el **EBEP** y la normativa de Procedimiento Administrativo imponen difundir con carácter general los resultados y pruebas realizadas por las administraciones públicas.
- Esta práctica no supone un incremento sustancial de carga administrativa, pues se trata de material ya generado.
- La publicación de los exámenes oficiales y respuestas tras su realización refuerza la **confianza** en los procedimientos selectivos y permite verificar su adecuada corrección y valoración.
- Dada la aceptación de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, y el reconocimiento de que se publican los exámenes oficiales de **ingreso** (cuestionarios y plantillas de respuestas) en la web de la Guardia Civil tras su realización, se establece un **precedente** vinculante que legitima una extensión de esta práctica a los **exámenes oficiales de ascenso**.
- El artículo 18.1 de la Ley de Transparencia solamente permite la inadmisión si la información está **en curso de elaboración o publicación general**, lo cual no es el caso una vez concluido el examen, siendo de aplicación una interpretación **restrictiva** de esa causa [la administración aldia.inap.es](#).
- Reforzaré la percepción de transparencia, generando confianza en el procedimiento y evitando suspicacias o impugnaciones posteriores.
- Está plenamente alineada con el marco jurídico descrito, sin exigir reformas normativas complejas.

3. Petición concreta

En virtud de lo expuesto, solicitamos que la Dirección General inste a la Jefatura de Enseñanza a:

1. La publicación, **a la mayor brevedad posible** en la web oficial de la Guardia Civil u otro medio adecuado, como la Intranet del Cuerpo, los **cuadernillos de examen** —del mismo modo que ahora comunica las plantillas de respuestas— correspondientes a las pruebas de **ascenso a Cabo y Suboficial, en el plazo máximo de 72 h o, en cualquier caso, uno que permita la revisión de dicho examen antes de finalizar el plazo de revisión del mismo** tras cada examen.
2. Establecer este procedimiento como norma **permanente**, aplicable a todas las futuras convocatorias de ascensos dentro del Cuerpo.
3. Informar de forma clara y con plazo suficiente a las y los aspirantes del calendario y lugar de publicación para facilitar la revisión de dichos cuadernillos.

4. Precedente esencial

La publicación posterior de los exámenes oficiales de **ingreso** (concurso-oposición) en la web de la Guardia Civil crea un precedente y compromiso institucional que entendemos que debe extenderse a la selección **interna** por ascenso, por idéntica naturaleza jurídica y fines públicos.

Entendemos, asimismo, que a las y los aspirantes del Cuerpo les asiste idéntico derecho al acceso a dichos exámenes oficiales en similares condiciones.

En virtud de lo anterior entendemos que la publicación de los exámenes oficiales de ascenso se basa en sólidos principios y precedentes legales y redundaría en beneficio de las personas aspirantes, la Dirección General que representa y la imagen del Cuerpo y confía en su pronta adopción para reforzar la transparencia y la confianza en los procesos internos de la Guardia Civil.

Por dicho motivo solicitamos la adopción de las medidas motivo de la petición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla atentamente,

Director de la **Academia AVEFOR**

ⁱ - Recomendación del Defensor del Pueblo (queja n.º 16009827).

- Resolución n.º 720/2019 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

- Normativa aplicable: artículos del EBEP (55, 56), Leyes 39/2015 y 40/2015, Ley 19/2013, Ley Orgánica 6/2015 de Régimen de la Guardia Civil.